

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Publicada en la Gaceta de Madrid del día 15 del actual la convocatoria á oposiciones para las 150 plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, señaladas en el art. 1.º del Real decreto de 11 del mismo mes, han acudido á este Ministerio algunos de los que se proponen tomar parte en los ejercicios haciendo presente las dificultades que se encuentran para acompañar á sus instancias dentro del breve plazo de la convocatoria los documentos que tienen presentados en la Dirección general de lo Contencioso en las oposiciones también convocadas para el Cuerpo de Abogados del Estado.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolución general, que para tomar parte en los próximos ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, y cuando los documentos á que se refiere el art. 2.º del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 se encuentren presentados en el expediente de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado ó en otro Tribunal de oposición residente en Madrid, se admita, en lugar de dichos documentos, certificación com-

preensiva y detallada de todos ellos, librada por el Centro directivo ó el Tribunal de oposición en que obren, excepción hecha de los certificados de buena conducta y del Registro de penados, que deberán ser de fecha corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1907.—Figuerola.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Septiembre)

REAL ORDEN

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por algunos de los que desean tomar parte en las oposiciones convocadas para formar el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, solicitando que se les admita á los ejercicios aunque no tengan la edad de veintitrés años, sin perjuicio de que se les exija el haberlos cumplido para ingresar en dicho Cuerpo, y que se les permita practicar las oposiciones con sólo la certificación universitaria de haber concluido la carrera de Derecho, con tal que presenten el título de Licenciado, original ó testificado, antes de la formación de la lista de aspirantes:

Considerando que la ley sobre organización del Poder judicial exige, en su art. 83, así el haber cumplido los veinte y tres años como el ser Licenciado en Derecho civil, no para practicar los ejercicios, sino para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes, debiendo estarse, por lo tanto, á lo dispuesto en dicho precepto legal, cualquiera que haya sido la práctica seguida en anteriores oposiciones:

Considerando que por Real orden de 14 de Noviembre de 1904 se accedió á igual solicitud por los mismos fundamentos, y en el deseo de facilitar el acceso á las oposiciones y la formación del Cuerpo con evidente provecho del servicio público:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, como resolución de carácter general para las oposiciones convocadas:

1.º Que la edad de veinte y tres años se exija al constituirse el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal, pudiendo tomar parte en los ejercicios de oposición, aunque no la hubieren cumplido, cuando á los

opositores les correspondiera practicarlos, 2.º Que para ser admitido á dichos ejercicios, hasta acompañar á la instancia solicitándolo, certificación librada por Universidad oficial de haber concluido la carrera de Derecho, debiendo presentar el título original ó testificado para ser admitido en el Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1907.—Figuerola.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según participa á este Centro el Cónsul de España en Cienfuegos con fecha 15 de Agosto último, fué declarada oficialmente en 9 del mismo mes la existencia de la fiebre amarilla en dicha capital.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Septiembre de 1907.—El Inspector general, P. A., Eloy Benjaramo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2715

Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse con motivo del proyecto de ensanche, mejora y regularización del ángulo S. E. de la plaza de la Constitución, de la ciudad de Reus, y debiendo procederse al justiprecio de las fincas que hayan de ocuparse al objeto indicado, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa y 29 y siguientes del reglamento para su aplicación, avisar por el presente á los propietarios interesados en la expropiación que ha de realizarse, que son los que al final se relacionan, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar

desde la publicación del presente en el Boletín oficial, procedan ante la Alcaldía de Reus, por sí, ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones de justiprecio, debiendo éstos reunir las condiciones determinadas en los artículos 21 de dicha ley y 32 de su reglamento; previniéndoles al propio tiempo que si los peritos no reúnen las expresadas condiciones ó no hacen la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Corporación municipal de Reus.

Tarragona 10 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación de los propietarios á que se hace referencia en el edicto anterior

- Herederos de D. José Figuerola,
- D. Pablo Nadal Tarragó (sus herederos)
- D.ª María Bullo, viuda de Sardá,
- D. Nemesio y D.ª Juliana Cuadrada y Odena.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ULLDECONA en el pasado mes de Junio.

Día 2.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Quedó aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el pasado mes de Mayo y acordada su publicación. Cuenta de haberse publicado un bando y fijado un edicto en 1.º del actual, para conocimiento de los mozos para el reemplazo de 1908 que hubieran de justificar en su alegación la ausencia de algún individuo por más de diez años. La distribución mensual de fondos.

Día 9.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Aprobación cuenta gastos en el domingo infraoctava de Corpus.

Día 16.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Nombramiento y terna motivada por la renovación de la Junta pericial. Autorización del apéndice al amillaramiento. Manifiestar al arrendatario del alumbrado público eléctrico suspenda el servicio sino lo ha de mejorar, puesto que no se le satisfará el arriendo por incumplimiento.

Día 23.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Sin asuntos de que tratar.

Día 30.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Sin asuntos de que tratar.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento y acordada su publicación en el día hoy.

Uldecona 4 de Agosto de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, O'Callaghan.

Día 7 de Julio.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Distribución mensual de fondos. Cuenta oficio Jefatura Obras públicas de la provincia, participando haber sido declarados suficientes los documentos presentados ante la Dirección general por D. Gonzalo Ivars Serrano, Presidente del Sindicato de riegos de esta villa, referentes á la construcción de un pantano; quedando enterado el Ayuntamiento del plazo concedido para formular reclamaciones.

Día 14.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Quedar enterado de un oficio de la Intervención Central de Hacienda referente á un nuevo resguardo de la Caja de Depósitos procedente del 80 por 100 de Propios. Queda enterado de haberse devuelto para su rectificación el apéndice al amillaramiento.

Día 21.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Delegar al Concejal D. Vicente Vericad Sogues para verificar en 1.º de Agosto el ingreso de los mozos en Caja. Adherirse á las conclusiones acordadas en beneficio de la viticultura en la Asamblea de Tarragona y recomendar el asunto á los Ministros y Diputados. Declarar fallidas las cantidades de los morosos por cédulas personales de 1906, cuya relación ha sido presentada por el Recaudador de la zona, siendo su total importe 435.60 pesetas.

Día 28.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Fijar para la recaudación del tercer trimestre del reparto de consumos los días 1.º al 5 de Agosto.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento y acordada su publicación en el día de hoy.

Uldecona 4 de Agosto de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, O'Callaghan.

Día 4 de Agosto.—Ordinaria.—Aprobación del acta de la anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Quedar aprobados los extractos de los acuerdos tomados en Junio y Julio últimos, acordando su publicación. Cuenta del Concejal D. Vicente Vericad de haberse verificado sin incidente alguno el ingreso de mozos en Caja. Pago del reintegro por el viaje á Tortosa para el ingreso de mozos en Caja. Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908. Aprobar diferentes cuentas de reparaciones. Concretar los recargos municipales para próximo año de 1908. La distribución mensual de fondos.

Día 11.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Designar á D. Víctor José Olesa, como Abogado para bastantear los poderes en las subastas para el año 1908. Autorizar el presupuesto ordinario para 1908 y acordar su fijación al público.

Día 18.—Ordinaria.—Aprobación del

acta anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Que la Comisión de Hacienda formule el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos en 1908. Designar al Concejal D. José Bordes Constantí para que asista con el Sr. Alcalde á todas las subastas de servicios y arbitrios afectos al año 1908. Pago á D. Manuel O'Callaghan del reintegro de un viaje á Reus. Pago al mismo del reintegro de otro viaje á Tarragona.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobación del acta anterior y cuenta de los Boletines oficiales. Designar una Comisión encargada de llevar á efecto la fiesta anual que en el ermitorio de la Virgen de la Piedad se celebrará el 15 de Septiembre. Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de 1908.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento y acordada su publicación en el día de hoy.

Uldecona 1.º de Septiembre de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, O'Callaghan.

Núm. 2716

Don Juan Pla Martorell, Alcalde constitucionista de Cenja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1908 hasta 31 de Diciembre de 1912, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 25.100.19 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 12.403.13 pesetas y el de carnes 4.383.98 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en

estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo

expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cenja 7 de Septiembre de 1907.—Juan Pla.

Núm. 2717

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	20 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	940	Uno.	4.00	3.760.00	752.00
Liebres y conejos.	1.346	Uno.	1.50	2.019.00	403.80
Huevos.	18.690	100	8.00	1.495.20	299.04
Patatas.	13.600	100 kilos.	6.00	816.00	163.20
Leña.	40.000	»	7.50	3.000.00	600.00
Habas.	7.000	»	8.00	360.00	112.00
Algarrobas.	55.000	»	6.00	3.300.00	660.20
Paja.	90.000	»	7.50	6.750.00	1.350.10
TOTAL.....				21.700.20	4.340.04

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Vilabella 9 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2718

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio ejecutivo instado por D.ª Teresa de Montagud de Oriol contra D. Gabriel, D. Juan, don José, D.ª Salomé y D.ª Concepción Noves Cid, se ha dictado la

«Providencia del Juez Sr. Farina.—Tortosa cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Por presentado el anterior escrito.—Y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra la sentencia de remate, llévase á cumplimiento.—Librese mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para que certifique las hipotecas, censos y demás gravámenes que pesan sobre la finca embargada, y requiérase á los deudores D. Gabriel, D. José, D. Juan, D.ª María Salomé y D.ª María de la Concepción Noves Cid, para que dentro el término de seis días presenten en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de la finca embargada, expidiéndose para ello exhortos á Ubeda y Madrid, y respecto á los de D. Juan Noves, de ignorado paradero, por medio de cédula que se fijará una en los Estrados del Juzgado é insertará en uno de los Diarios de Avisos de esta ciudad y en el Boletín oficial de esta provincia. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fe.—Farina.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y para su notificación con el requerimiento acordado á D. Juan Noves Cid, en rebeldía y de ignorado paradero, expido la presente cédula que se fijará una en los Estrados de este Juzgado é insertará en uno de los Diarios de Avisos de esta ciudad y en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Tortosa á cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 2719

Don José Pérez Maldonado, Capitán del Batallón de segunda Reserva de Tarragona, número setenta y dos y Juez instructor del expediente que se instruye por deserción contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, Juan Pons Ferré. Por la presente requisitoria llamo,

«cito y emplazo al recluta Juan Pons Ferré, natural de Montmell (Tarragona), hijo de Pedro y María, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poca, color sano, aire listo, frente regular y un metro quinientos ochenta y un milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa la Zona de Reclutamiento de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye como desertor, toda vez que no le son aplicables los beneficios del Real decreto de indulto de seis de Junio último (C. L. número noventa y cinco), el cual sólo comprende á los prófugos, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que sea capturado en cualquier tiempo que regrese á España el referido recluta, el cual se encuentra en la actualidad en No-Saillagouse (Pirineos Orientales) y remitido en clase de preso con las seguridades convenientes á la Zona de Reclutamiento de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á siete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Pérez Maldonado.

LEY ELECTORAL

de 8 de Agosto de 1907

De venta en la Imprenta de este Boletín oficial.

Precio 75 céntimos de peseta.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-